GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

N° Interno: 13694554

MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DEL INTERIOR DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERA QUE SE INDICA, POR FALTA 2 5 JUL 2021 DE INTERÉS Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS. TOTALMENTE TRAMITADO RESOLUCIÓN EXENTA N° 87481

SANTIAGO, 06 de Julio de 2021

VISTO: a) Por la evidente falta de interés demostrada por doña Karen Juliana ARDILA RODRIGUEZ de nacionalidad COLOMBIANA; b) Lo informado por la Jefatura de Investigaciones de Chile en COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA N° 2.018.452.281 del año 2018; 2.019.399.443 del año 2019; 2.020.161.971 del año 2020; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que han transcurrido más de 500 dias desde la fecha de solicitud de más antecedentes a la SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°121407 DEL 27.09.2018 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, sin que la extranjera haya remitido el estado de causa por la denuncia existente en su contra ante la Fiscalía Local de Coronel RUC 1700177805-6.

b) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de visación que formuladas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en artículos $64\ N^{\circ}6$ del D.L. N° 1094 de 1975; los artículos 135 inciso 2, 138 $N^{\circ}5$ y 141 del D.S. $N^{\circ}597$ de 1984, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°121407 DEL 27.09.2018 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, por la evidente falta de interés de la extranjera doña Karen Juliana ARDILA RODRIGUEZ de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreselmiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.-REMÍTASE de la presente copia resolución a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA

ABA/NVT/WGL/KLS/NKQ (326) 06,007/2021 DISTRIBUCIÓN:

JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION(S)

· Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, Ministerio de RR.EE. Policía Internacional

JEFE

· Archivo.